

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 1 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1 Alcance | 2 |
| 2 Referencias | 2 |
| 3 Términos y Definiciones | 2 |
| 4 Responsabilidades | 3 |
| 5 Descripción | 3 |
| 5.1 Política | 3 |
| 5.2 Marca, Registro y Símbolo de Acreditación | 4 |
| 5.2.1 Protección de la Marca y Símbolo de Acreditación | 4 |
| 5.2.2 Registro de Acreditación | 5 |
| 5.2.3 Símbolo de Acreditación | 5 |
| 5.3 Requisitos Generales para el Uso y Reproducción del Símbolo de Acreditación | 5 |
| 5.4 Restricciones de Uso el Símbolo y del Registro de Acreditación | 6 |
| 5.5 Especificaciones del Símbolo de Acreditación | 7 |
| 5.6 Etiquetas de Calibración, Etiquetas de Inspección, Documentos de Material de Referencia, Etiquetas y Documentos de Ensayos de Aptitud y Documentos y Etiquetas de Biobancos. | 8 |
| 5.6.1 Etiquetas de Calibración | 8 |
| 5.6.2 Etiquetas de Inspección en Ítems Inspeccionados | 8 |
| 5.6.3 Documentos y Etiquetas de Materiales de Referencia | 9 |
| 5.6.4 Documentos de Ensayos de Aptitud | 9 |
| 5.6.5 Documentos y Etiquetas de Biobancos | 9 |
| 5.7 Publicidad y Material Publicitario | 9 |
| 5.8 Seguimiento del Uso del Símbolo y Registro de Acreditación | 10 |
| 5.9 Tarifa de Utilización del Símbolo o Registro de Acreditación | 10 |
| 5.10 Logotipo | 11 |
| 5.10.1 Requisitos Generales para el Uso del Logotipo | 11 |
| 5.10.2 Especificaciones del Logotipo | 11 |
| 5.10.3 Colores, Tipo de Letra y Dimensiones del Logotipo | 12 |
| 5.11 Infracciones y Sanciones | 13 |
| 5.12 Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC | 13 |
| 6 Anexos | 14 |
| 6.1 Control de Revisiones | 14 |

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 2 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

1 Alcance

Los requisitos definidos en este procedimiento aplican a la Oficina Guatemalteca de Acreditación y a los organismos acreditados por ésta, de acuerdo al OGA-FAC-022 “Resolución de Acreditación”.

La implementación de este procedimiento es inmediata.

2 Referencias

| | |
|-----------------------------------|--|
| OGA-MC | Manual de Calidad |
| Acuerdo Gubernativo No. 314 -2003 | Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación |
| Decreto No. 104-97 | Ley Normativa de la Bandera Nacional y del Escudo de Armas |
| OGA-PGE-014 | Infracciones y Sanciones |
| ILAC-P8:11/2023 | Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (Acuerdo): Requisitos Suplementarios y Guía para el Uso de los Símbolos de Acreditación y Referencia al Estado de Acreditación por Laboratorios y Organismos de Inspección Acreditados |
| NTG ISO/IEC 17011:2017 | Evaluación de la Conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. |

3 Términos y Definiciones

Logotipo: Dos o más letras que a menudo forman una palabra corta y que representan el nombre o firma de una organización.

Logotipo del Organismo de Acreditación: Logotipo usado por el organismo de acreditación para identificarse.

Símbolo de Acreditación: Símbolo emitido por un organismo de acreditación para ser utilizado por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, para indicar que se encuentra acreditados.

Registro de Acreditación: Código conformado por letras y números emitido por un organismo de acreditación para identificar a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por ellos.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 3 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

4 Responsabilidades

La OGA tiene la responsabilidad de la difusión, la correcta aplicación y entendimiento del presente procedimiento.

Es responsabilidad de la OGA y del organismo evaluado aplicar y cumplir las disposiciones contenidas en este procedimiento

La unidad de calidad debe velar por que se mantenga la versión actualizada de este documento.

5 Descripción

5.1 Política

Es responsabilidad de OGA asegurar que el uso general de la marca, registro y símbolo de acreditación y otras declaraciones de acreditación por parte de un OEC, no malinterprete el estado de acreditación y no desprestigie a la OGA.

El uso del registro y símbolo de acreditación debe estar relacionado sólo con las actividades de evaluación de la conformidad que se encuentran dentro del alcance de acreditación.


En propuestas o cotizaciones, es necesario distinguir las actividades de evaluación de la conformidad que están cubiertas por el alcance de la acreditación y cuáles no lo están.

El símbolo de acreditación o una declaración de acreditación no se debe utilizar de ninguna manera que dé la impresión de que la OGA acepta la responsabilidad de los resultados de la evaluación de la conformidad, o de cualquier opinión o interpretación derivada de esos resultados, o que aprueba un producto ensayado, calibrado o producto o artículo inspeccionado, o material de referencia o material de biobanco.

Cuando se usa el registro o símbolo de acreditación en papel con membrete u otros documentos corporativos, dichos documentos no se deben utilizar para propuestas de trabajo o cotizaciones si ninguna de las actividades están dentro del alcance de la acreditación, ni para informar los resultados de la evaluación de la conformidad, si ninguno de ellos está dentro del alcance de la acreditación, ni para certificar un producto o artículo. Cuando la acreditación sea suspendida o cancelada, el organismo acreditado debe demostrar que ha dejado de hacer uso el registro de la acreditación y de la referencia a su estado de acreditación en los ítems arriba mencionados. La OGA podrá realizar una evaluación adicional para confirmarlo.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
|  | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 4 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

5.2 Marca, Registro y Símbolo de Acreditación

5.2.1 Protección de la Marca y Símbolo de Acreditación

La marca de acreditación cuenta con el título de registro de marca No.00151074 inscrito con el número 287,456, Folio 129, Tomo 815 del Registro de la Propiedad Intelectual.



Marca de Acreditación

La marca de acreditación no puede utilizarse sin el registro de acreditación correspondiente.

5.2.2 Registro de Acreditación

El registro de acreditación es el código conformado por letras y números, el número de tres dígitos corresponde al número correlativo del expediente, y el número de dos dígitos corresponde al año de la presentación de la solicitud de acreditación inicial.

ACREDITADO
OGA-YY-XXX-ZZ
Registro de Acreditación

El registro de acreditación puede ser utilizado de forma separada de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento en el punto “Requisitos Generales para el Uso y Reproducción del Símbolo de Acreditación”.


El texto “ACREDITADO” y el registro de acreditación, deben estar escritos de manera legible utilizando un tamaño de fuente no menor a 8 puntos, color negro ISCC-NBS 267.

Dependiendo del tipo de organismo acreditado se utilizarán las siglas y números de acreditación según proceda:

- a. OGA-LC-000-00 Laboratorio de Calibración
- b. OGA-LE-000-00 Laboratorio de Ensayo, incluyendo Laboratorio de Análisis Clínico y Bancos de Sangre
- c. OGA-OI-000-00 Organismo de Inspección

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
|  | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 5 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

5.2.3 Símbolo de Acreditación

El símbolo de acreditación de la OGA está protegido según la Ley de Propiedad Industrial, Decreto No. 57-2000, Artículo 20. Marcas inadmisibles por razones intrínsecas: No podrá ser registrado como marca, ni como elemento de esta, un signo que esté comprendido en alguno de los casos siguientes, literal m): Que reproduzca o imite, total o parcialmente, un signo oficial de control o de garantía adoptado por un Estado o una entidad pública, sin autorización de la autoridad competente de ese Estado.

El símbolo de acreditación incluye la marca de acreditación y el registro de acreditación.



ACREDITADO
OGA-LE-XXX-12

5.3 Requisitos Generales para el Uso y Reproducción del Símbolo de Acreditación

El uso del símbolo de acreditación es voluntario, sin embargo, se exhorta a los organismos acreditados a emitir sus reportes o certificados utilizando el símbolo de acreditación, cuando sus actividades de evaluación de la conformidad se encuentren dentro del alcance acreditado.

Sólo informes o certificados que lleven el símbolo de acreditación o una referencia a la acreditación pueden beneficiarse plenamente de los reconocimientos MRA de ILAC y el MLA de IAAC.

Los organismos que no están acreditados o aquellos que están en proceso de acreditación, no deben usar el símbolo o registro de acreditación ni hacer ninguna referencia que pueda inducir a considerarla como acreditada.

Ningún informe o certificado de evaluación de la conformidad, anexo u otro material incluido como parte del mismo, debe llevar a cualquier usuario o cualquier parte interesada a creer que la actividad de evaluación de la conformidad está cubierta por el alcance de la acreditación.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 6 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

El uso del símbolo de acreditación está permitido únicamente bajo las siguientes condiciones:

- a. Acreditación vigente.
- b. Puede ser utilizado bajo la razón social o el nombre comercial registrado
- c. Instalaciones dentro del alcance de acreditación.
- d. En los informes o certificados, los Organismos de Evaluación de la Conformidad **sólo pueden declararse acreditados respecto del alcance para el cual se les otorgó la acreditación**. Por ello, deben **identificar de manera clara, legible y sin ambigüedades el estado de acreditación** de cada actividad de evaluación de la conformidad incluida en el documento.

Ejemplos:

- **Marcar con un asterisco (*)** las actividades que **no están acreditadas** e indicar al final de la página una nota como:
“(*) Los ensayos/calibraciones/inspecciones/certificaciones marcados no están acreditados.”
 - **Marcar con un asterisco (*)** las actividades que **sí están acreditadas** e indicar al final de la página una nota como:
“(Los ensayos/calibraciones/inspecciones/certificaciones marcados están acreditados bajo la norma NTG ISO XXXX.”
- e. Cumplir con las especificaciones en cuanto a tamaño y diseño establecidas

Cuando se haga uso de actividades de evaluación provistas por un proveedor externo (subcontratación) se debe identificar de forma clara en el informe o certificado, los resultados subcontratados y si se encuentran o no acreditados y el nombre del subcontratista.

Si el proveedor externo se encuentra acreditado por un signatario del MLA o MRA, el organismo acreditado debe verificar con el otro organismo de acreditación las reglas establecidas sobre el uso del registro de acreditación.


5.4 Restricciones de Uso del Símbolo y del Registro de Acreditación

El símbolo y registro de acreditación de la OGA no debe utilizarse por los organismos de evaluación de la conformidad en los siguientes casos:

- a. Carpetas o folders donde se entregan los informes o certificados
- b. Tarjetas de presentación del personal de los organismos acreditados
- c. Situaciones que puedan dar lugar a interpretación incorrecta de la condición del organismo acreditado y que resulte inapropiada a juicio de la OGA

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

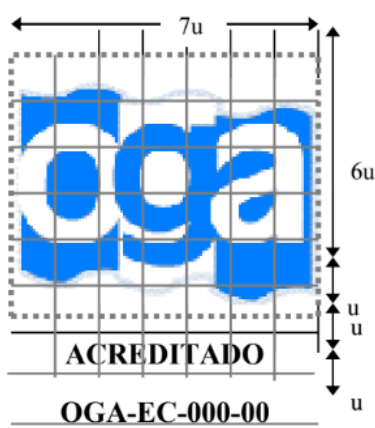
| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
|  | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 7 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

- d. Los organismos acreditados que no cumplan con los pagos correspondientes de conformidad con el Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Acuerdo Gubernativo No. 314-2003.

5.5 Especificaciones del Símbolo de Acreditación

Las características de diseño del símbolo de acreditación son las siguientes:

- a. Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del Símbolo de Acreditación en todas sus características. El organismo acreditado podrá utilizar indistintamente el símbolo de acreditación en blanco y negro o a color según sus necesidades y diseño.
- b. En el caso de utilizar únicamente el registro de acreditación, el mismo debe ser claro y legible.



En el caso de las letras “OGA” y la bandera, se debe cumplir lo siguiente:

Representa una figura estilizada de la Bandera Nacional de Guatemala ondeando mecida por el viento. Los colores de la bandera son:

- a. ISCC-NBS 177
- b. ISCC-NBS 263

Dispuestos en tres franjas verticales de ancho similar: dos azules en los extremos y una blanca en medio, con las siglas “oga”, en letras minúsculas, insertas y ligeramente traslapadas unas con otras, de la siguiente manera:

- a. La letra “o” inicial y la letra “a” final, colocadas sobre las franjas de color azul

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 8 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

b. La letra “g” intermedia colocada sobre la franja central de color blanco

c. Colores para las siglas “oga”:

- Las letras “o” y “a”, en ISCC-NBS 263
- La letra “g” intermedia en ISCC-NBS 177

La palabra “ACREDITADO” y el registro de acreditación se escribe en letra tipo Times New Roman, color negro (ISCC-NBS 267).

5.6 Etiquetas de Calibración, Etiquetas de Inspección, Documentos de Material de Referencia, Etiquetas y Documentos de Ensayos de Aptitud y Documentos y Etiquetas de Biobancos.

5.6.1 Etiquetas de Calibración

La OGA permite el uso de etiquetas de calibración que contengan el símbolo de acreditación y que estén adheridas al equipo calibrado por el laboratorio de calibración acreditado. Las etiquetas de calibración que contienen el símbolo de acreditación no deben dar la impresión de que OGA aprobó o calibró el equipo.

- a. La etiqueta de calibración debe incluir la siguiente información:
- Nombre y registro de acreditación del laboratorio de calibración
 - Identificación del equipo
 - Fecha de calibración actual
 - Referencia cruzada al certificado de calibración emitido con respecto a la calibración.

No se pueden utilizar etiquetas de calibración que contengan el símbolo de acreditación en equipo calibrado utilizando métodos de calibración no cubiertos por el alcance de acreditación.

5.6.2 Etiquetas de Inspección en Ítems Inspeccionados

La OGA permite el uso de etiquetas de inspección que contengan el símbolo de acreditación y que estén colocadas al artículo inspeccionado especificado. Las etiquetas de inspección que contienen el símbolo de acreditación no darán la impresión de que el organismo de acreditación aprobó o inspeccionó el artículo. La etiqueta debe indicar claramente quién ha realizado la inspección, por ejemplo, "inspeccionado por" o "inspeccionado el ... ", etc.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 9 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

La etiqueta de inspección debe incluir la siguiente información:

- Nombre y registro de acreditación del organismo de inspección
- Identificación del equipo
- Fecha de la inspección
- Referencia cruzada al informe de inspección emitido con respecto a la inspección

No se pueden utilizar etiquetas de inspección que contengan el símbolo de acreditación en ítems inspeccionados utilizando métodos de inspección no cubiertos por el alcance de acreditación.

5.6.3 Documentos y Etiquetas de Materiales de Referencia

La OGA no acredita a Productores de Materiales de Referencia. Ninguna organización puede hacer referencia a que se encuentra acreditado por la OGA y hacer uso del registro, marca o símbolo de acreditación para el esquema de proveedores de Materiales de referencia.

5.6.4 Documentos de Ensayos de Aptitud

La OGA no acredita a Proveedores de Ensayo de Aptitud. Ninguna organización puede hacer referencia a que se encuentra acreditado por la OGA y hacer uso del registro, marca o símbolo de acreditación para el esquema de Proveedores de Ensayo de Aptitud.

5.6.5 Documentos y Etiquetas de Biobancos

La OGA no acredita a Biobancos. Ninguna organización puede hacer referencia a que se encuentra acreditado por la OGA y hacer uso del registro, marca o símbolo de acreditación para el esquema de Biobancos

5.7 Publicidad y Material Publicitario

Un OEC acreditado y su casa matriz, subsidiarias o compañías hermanas pueden desear incorporar en publicidad y/o material publicitario declaraciones relativas a la acreditación.

Estos pueden incluir:

- Sitio Web
- Publicidad y material publicitario
- Folletos y publicaciones de la organización
- Literatura técnica
- Informes de negocios

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 10 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

- Propuestas para la actividad de evaluación de la conformidad dentro del alcance de la acreditación

Los OEC deben consultar a la OGA antes de hacer uso del registro y símbolo de acreditación de manera que no induzca a errores o confusiones sobre las actividades de evaluaciones de la conformidad que están cubiertas por el alcance acreditado.

El uso de símbolos de acreditación o material que implique acreditación debería buscar mejorar la reputación y el valor de la acreditación para todas las partes interesadas.

Cuando se haga uso de medios de comunicación físicos y electrónicos para hacer referencia a la condición de acreditado, el organismo acreditado debe hacer referencia como mínimo al registro de acreditación.

Un laboratorio acreditado según ISO/IEC 17025 puede mencionar que opera un sistema de gestión de calidad en sus informes y certificados utilizando la siguiente declaración:

“Este laboratorio está acreditado de acuerdo con la Norma Internacional ISO/IEC 17025. Esta acreditación demuestra competencia técnica para un alcance definido y el funcionamiento de un sistema de gestión de calidad de laboratorio.

Un laboratorio acreditado que opte por utilizar la declaración anterior en sus informes o certificados también debe suministrar o proporcionar acceso (a través de un sitio web) al comunicado conjunto ISO-ILAC-IAF como parte del paquete para sus clientes.

Un laboratorio clínico acreditado según la norma ISO 15189 puede utilizar una declaración equivalente, que mencione la norma ISO 15189 como norma de acreditación y haciendo referencia al Comunicado conjunto ISO-ILAC-IAF de enero de 2015.

Un organismo de inspección acreditado según ISO/IEC 17020 puede utilizar una declaración equivalente, citando ISO/IEC 17020 como norma de acreditación y haciendo referencia al Comunicado conjunto ISO ILAC-IAF de septiembre de 2013.

5.8 Seguimiento del Uso del Símbolo y Registro de Acreditación

La OGA, utiliza cualquiera de los siguientes mecanismos para el seguimiento del uso adecuado del símbolo y registro de acreditación por organismos acreditados y en proceso de acreditación: evaluaciones de seguimiento, reevaluaciones, evaluaciones adicionales, vigilancia de la página web del OEC, quejas, etc.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 11 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

5.9 Tarifa de Utilización del Símbolo o Registro de Acreditación

La tarifa de concesión de acreditación definida en el Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación, Acuerdo Gubernativo No. 314-2003, establece que la tarifa se aplica cuando se concede la acreditación e incluye la emisión del Certificado de Acreditación y el derecho del uso de la marca de acreditación.

5.10 Logotipo

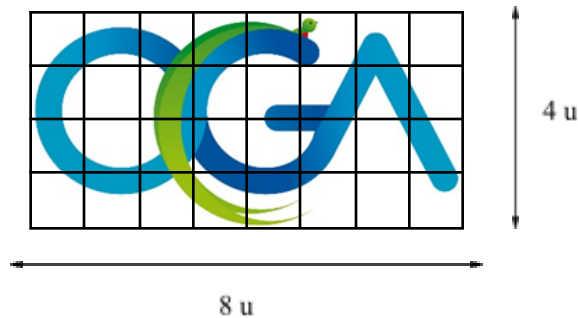
5.10.1 Requisitos Generales para el Uso del Logotipo

El logotipo cuenta con el título de registro de marca No.00151073 inscrito con el número 287,455, Folio 128, Tomo 815 del Registro de la Propiedad Intelectual.

El logotipo es de uso exclusivo de la OGA y no podrá ser utilizado sin la debida autorización. La OGA podrá hacer uso del logotipo según considere adecuado.

Los organismos acreditados no podrán utilizar el logotipo de la OGA.

Logotipo de la OGA:



5.10.2 Especificaciones del Logotipo


El logotipo está formado por las siglas OGA, entrelazadas, como símbolo de continuidad, creando un flujo de conexión, con tonos azules, reflejando frescura y modernidad. En la parte superior, sobre la letra “G”, de Guatemalteca, está representado el Quetzal, símbolo patrio que nos vincula con nuestro patriotismo y simboliza de manera directa nuestra identidad.

Las características de diseño del Logotipo de la OGA son las siguientes:

- Se toma una medida arbitraria ya que un logotipo sólo posee proporciones, y se puede representar de cualquier forma.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------|
|  | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 12 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

- b. Se toma una medida arbitraria “u” la cual permite establecer la magnitud del logotipo en todas sus características.
- c. La relación que se maneja es 2:1

5.10.3 Colores, Tipo de Letra y Dimensiones del Logotipo

Los colores son:

| Color | Pantone |
|-----------------------|-----------------------------|
| Letra O | 0099c2 – 0065 ^{a9} |
| Letra G | 00519e |
| Letra A | 0099c2 – 0065 ^{a9} |
| Figura Quetzal | |
| Cola inferior | 9abe12 |
| Cola medio | 65 ^a 824 |
| Cola superior | 00902f |
| Pecho | D80a0a |
| Ojo | 001956 |

El logotipo también podrá ser utilizado en color blanco con fondo azul (00a3c7) y fondo negro (000000)

- a. La frase “OFICINA GUATEMALTECA DE ACREDITACIÓN”, se escribe en letra tipo Times New Roman, color negro. En la nomenclatura de uso internacional, el color se designa como ISCC-NBS 267.
- b. El uso de esta frase es opcional, podrá ser utilizado únicamente el logotipo de la OGA. (ver numeral 7.3).

El logotipo podrá también ser utilizado en escala de grises en sustitución de los colores.



OFICINA GUATEMALTECA DE
ACREDITACIÓN



OFICINA GUATEMALTECA DE
ACREDITACIÓN

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------|
| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 13 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

5.11 Infracciones y Sanciones

Si el organismo acreditado o en proceso de acreditación incumple alguna de las disposiciones establecidas en este procedimiento, la OGA solicitará acciones correctivas, y el OEC queda sujeto a la suspensión o retiro de la acreditación, la publicación de la transgresión y si fuera necesario, la toma de acciones legales, de acuerdo al procedimiento OGA-PGE-014 “Infracciones y Sanciones”.

En el caso de actuación intencional o de mala fe, o pruebas de comportamiento fraudulento, la OGA puede gestionar las sanciones legales correspondientes cuando exista daño a la confiabilidad, integridad y reputación de la OGA, a través del Departamento Jurídico del Ministerio de Economía.

La OGA se reserva el derecho de hacer públicas las infracciones de los organismos no acreditados y en proceso de acreditación, en los medios que considere adecuados.

5.12 Referencia a los Acuerdos de Reconocimiento de IAAC e ILAC

Los organismos acreditados podrán hacer referencia a los acuerdos que ha suscrito la Oficina Guatemalteca de Acreditación, en sus informes o certificados donde se incluya el símbolo o el registro de acreditación, por medio de la siguiente nota:

- Español: OGA es signataria del MLA de IAAC y del MRA de ILAC.
- Inglés: OGA is signatory of the IAAC/MLA and the ILAC/MRA.


Los organismos acreditados que utilicen dicha nota deberán colocarla, de manera legible, junto con el símbolo o al registro de acreditación y podrá utilizarse en una o dos líneas, en letra tipo Times New Roman, color negro (ISCC-NBS 267).

Solo la OGA podrá utilizar el web link de ILAC, para enlazarse con el sitio de ILAC (www.ilac.org).

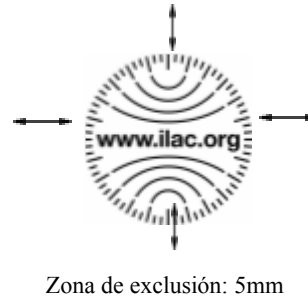
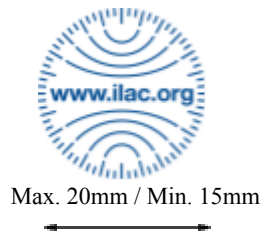
- El ancho del web link no debe ser mayor que 20 mm ni menor que 15 mm. Las proporciones no pueden ser cambiadas. Para garantizar que el web link sea claro, se debe mantener una zona mínima de 5 mm alrededor del mismo.

Procedimiento

OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Registro y Símbolo de Acreditación” / R17

| | | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------|
|  | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por | Fecha de publicación | 14 de 14 |
| | Unidad de Calidad | Unidad de Calidad | Jefe de la OGA | 2026-02-05 | |

El web link de ILAC y las medidas que deben mantenerse son las siguientes:



6 Anexos

6.1 Control de Revisiones

| Elaborado por: NA | | | | |
|--------------------------|-------------|----------------------------|--|------------------------------------|
| Fecha: NA | | | | |
| Fecha | Capítulo(s) | No. de Revisión Modificada | Datos Revisados | Modificado por |
| 2025-08-11 | 5.10.1 | 15 | Se agregó la información del título de registro de marca del logo de la OGA, en el Registro de la Propiedad Intelectual. | Unidad de Calidad |
| 2025-08-25 | 5.7 | 16 | Se modificó “se exhorta” a “debe” a fin de mantener un mejor control sobre el uso del registro y símbolo de acreditación en publicidad y material publicitario. | Unidad de Calidad |
| 2026-02-05 | 5.3 | 17 | Se modificó el punto 5.2.2 para especificar el uso del registro con base en el punto 5.3, el cual también fue modificado en cuanto al uso del símbolo de acreditación y la regla del 50% de ensayos acreditados en el informe; eliminándola y aclarando la forma adecuada de utilizar el símbolo en el informe y la identificación de los ensayos no acreditados, en el mismo. | Grupo de Trabajo Apelación 01-2026 |